

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2015.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 27 de junio de 2014, el Consejo de Ministros aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,9 % del PIB) para el periodo 2015-2017, la regla de gasto para los presupuestos del 2015, 2016 y 2017, esto es, 1,3%, 1,5% y 1,7% respectivamente.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) ha elaborado la Guía para la determinación de la Regla de Gasto y figuran en la plataforma de la oficina virtual los formularios que han de ser rellenados periódicamente por las entidades locales, en los que figura el cálculo de la regla de gasto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Esta Guía, al igual que la emitida para el cálculo del déficit en términos de estabilidad presupuestaria, utiliza un concepto de empleos no financieros que difiere del utilizado por el Manual del SEC 95, donde no considera como empleos las inversiones de los capítulos 6 y 7. Se ha planteado en el formulario diseñado algunos ajustes no utilizados hasta ahora. Concretamente el que provoca los ingresos por enajenaciones del capítulo 6º que se restan a los gastos del capítulo 6º, lo que puede provocar una minoración del gasto computable tal que haga inviable el presupuesto de 2015.

Debe considerarse que entre los ajustes a realizar para calcular la regla de gasto, al igual que para la estabilidad presupuestaria, se contempla el posible ajuste por inejecución. No obstante, teniendo en cuenta la evolución de los últimos años y que posteriormente se realizan las incorporaciones al presupuesto, hemos comprobado que sobre el presupuesto inicial no hay prácticamente inejecución, si bien seguirá siendo analizado este posible ajuste al presupuesto durante la ejecución del mismo.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas (-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2015 es el 1,3%.

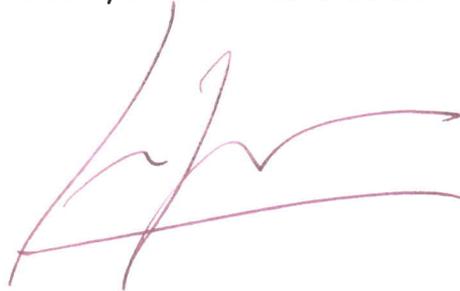
En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, procedemos a realizar una primera estimación del cumplimiento de la regla de gasto para el presupuesto del ejercicio 2015. Dado que a la fecha no disponemos de la liquidación del presupuesto consolidado de la Ciudad del 2014, tomamos como referencia la estimación de liquidación que se remitió al Ministerio en la información trimestral del 3ºT (con unos pequeños ajustes a octubre de 2014 en el apartado de transferencias a entidades, y gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto).

CONCEPTO	Estimación Liquidación 2014 CONSOLIDADA A OCTUBRE DE 2014	TASA DE REFERENCIA 1,3%	AUMENTOS/DISM INUCIONES LEGISLATIVAS	LÍMITE DE LA REGLA	Presupuesto 2015
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (2)	269.024.183,58				275.554.725,05
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	-9.760.214,87				-16.063.124,97
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	-4.612.000,00				-4.391.350,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local					
(+/-) Ejecución de Avalués					
(+) Aportación de capital					
(+/-) Asunción y cancelación de deudas					
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	2.029.626,54				-4.500.000,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas					
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	-7.150.402,49				-7.150.402,49
(+/-) Arrendamiento financiero	-27.438,92				-21.372,48
(+) Préstamos					
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012					
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública					
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto					
(+/-) Otros (Especificar)					
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	259.263.968,71				259.491.600,08
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-51.497.167,00				-46.834.466,87
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-28.747.368,76				-31.923.448,65
Unión Europea					
Estado					
Comunidad Autónoma	-22.166.398,76				-25.905.321,65
Diputaciones	-2.061.770,00				-1.064.314,00
Otras Administraciones Públicas	-4.519.200,00				-4.953.813,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación					
Total de Gasto computable del ejercicio					
	179.019.432,95	181.346.685,58	0,00	181.346.685,58	180.733.684,56

A la vista de las previsiones del presupuesto 2015 y la estimación de la liquidación de 2014 de la que partimos, se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto para el presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2015.

Ceuta, 31 de octubre de 2014

A handwritten signature in red ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name José María Caminero Fernández.

Fdo.: José M^a. Caminero Fernández
INTERVENTOR DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA